

T. 3553

SEÑORA INTENDENTA DE COMPAÑÍAS. SEDE AMBATO.

37.825

"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN VOLQUETAS ALIANZASUR COMPAÑÍA LIMITADA", a través de su representante legal, señora Lucila Amelia Castro Molina, ante usted respetuosamente comparece y requiere la siguiente anotación registral societaria:

1. Acompaño el testimonio auténtico de la escritura pública de las cesiones de participaciones otorgado a favor de la señora Delia María Paredes Castro -testimonio que contiene, además, las razones marginales que exige el artículo 113 de la Ley de Compañías-, con el objeto que disponga que en el Registro de Sociedades se tome nota de tales cesiones. (3^o) ✓
2. Con el objeto que Su Autoridad, con conocimiento de causa y al tenor del artículo 21 de la Ley de Compañías, acepte el requerimiento que por este instrumento se hace, pido que considere lo siguiente: (a) que se procedió a tomar nota de las cesiones en el libro de participaciones y socios de la "Compañía de Transporte en Volquetas Alianzasur Compañía Limitada"; (b) que los cedentes y cesionaria son ecuatorianos; y, (c) que los números de cédulas de los cedentes y cesionaria, son los siguientes:

| Cedentes | Cesionaria |
|---|--|
| Raúl Hernán Calderón López 0200742781 | Delia María Paredes Castro 1802950582 |
| Segundo Gaspar Calunia Andagana 1802704179 | |
| Wilfrido Isafas Castro Molina 1802073062 | |
| Reminton Wilfrido Escobar Arias 0201115623 | |

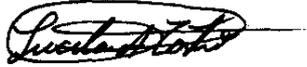
3. Las notificaciones que corresponda a la "Compañía de Transporte en Volquetas Alianzasur Compañía Limitada" se las recibirá a través del correo electrónico npaulosoria@gmail.com, y en la oficina profesional del Patrocinador del trámite, Dr. Paul

Registrada por 20 de septiembre/2011

Compañía de Transporte en Volquetas Alianzasur Compañía Limitada - 0 SET. 2011 845 JET

Ocaña Soria, ubicada en la calle Castillo 06-48 y Juan B. Vela, de esta ciudad de Ambato (edificio "Ambato 500", oficina 403).

Atentamente,

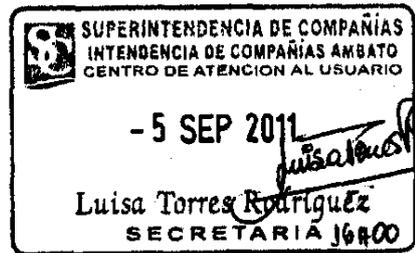


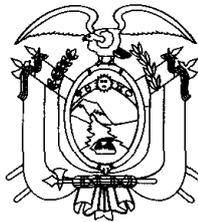
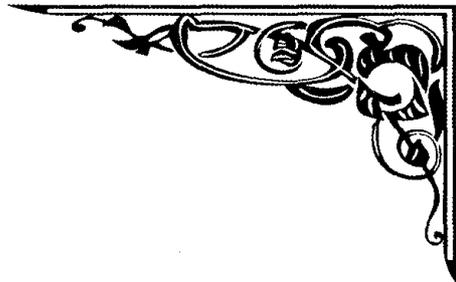
Lucila Amelia Castro Molina
GERENTE GENERAL
ALIANZASUR CIA. LTDA.
c.c. 1801593169

CERTIF. SOLUCION No 036-0002 adj.



Dr. Paúl Ocaña Soria
Reg. 18-1992-1 (CNJ)
Mat. 251 (CAT)





NOTARIA SÉPTIMA
DEL CANTÓN AMBATO

DR. RODRIGO NARANJO GARCÉS
ABOGADO NOTARIO

TERCER

TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA

CESION DE PARTICIPACIONES

DE:

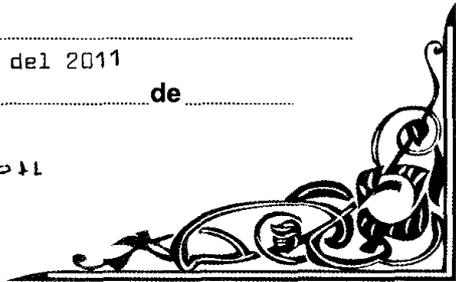
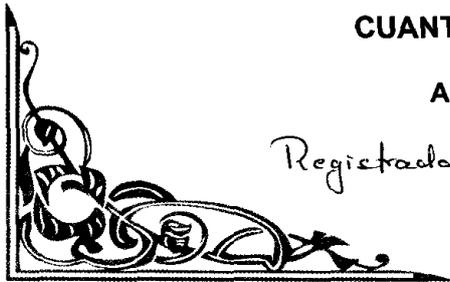
OTORGADO POR: RAUL HERNAN CALDERON LOPEZ Y OTROS

A FAVOR DE: DELIA MARIA PAREDES CASTRO

CUANTÍA \$ 32.00

Ambato, a 22 de agosto del 2011 de

Registrada por 20 septiembre / 2011



CESION DE PARTICIPACIONES DE LA
"COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN
VOLQUETAS ALIANZASUR COMPAÑIA
LIMITADA" QUE OTORGA RAÚL HERNÁN
CALDERÓN LÓPEZ Y OTROS A FAVOR DE
DELIA MARÍA PAREDES CASTRO

\$32.00

.....
se dio tres copias

En la ciudad de Ambato,
capital de la provincia de
Tungurahua, República del
Ecuador, hoy día lunes
veintidós de agosto del año
dos mil once. Ante mi
Doctor Rodrigo Naranjo
Garcés, Notario Séptimo de

este cantón; Comparecen al otorgamiento y suscripción del presente
instrumento las siguientes personas: (a) el señor RAÚL HERNÁN
CALDERÓN LÓPEZ, casado, portador de la cédula de ciudadanía
número cero dos cero cero siete cuatro dos siete ocho guión uno, a
quien se le llamará "el cedente uno" y quien es casado; (b) el señor
SEGUNDO GASPAR CALUNIA ANDAGANA, soltero, portador de la
cédula de ciudadanía número uno ocho cero dos siete cero cuatro
uno siete guión nueve, a quien se le llamará "el cedente dos" y quien
es soltero; (c) el señor WILFRIDO ISAÍAS CASTRO MOLINA,
divorciado, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho
cero dos cero siete tres cero seis guión dos, a quien se le llamará "el
cedente tres" y quien es divorciado; (d) el señor REMINTON
WILFRIDO ESCOBAR ARIAS, casado, portador de la cédula de
ciudadanía número cero dos cero uno uno uno cinco seis dos guión
tres, a quien se le llamará "el cedente cuatro" y quien es casado; (e)
la señora DELIA MARÍA PAREDES CASTRO, casada, portadora de la
cédula de ciudadanía número uno ocho cero dos nueve cinco cero
cinco ocho guión dos, a quien se le llamará "la cesionaria" y quien es
casada; (f) la señora CARMEN ELENA CHAMORRO SALAZAR, casada,



Dr. Rodrigo Naranjo Garcés
NOTARIO SEPTIMO

portadora de la cédula de ciudadanía númerocónyuge del cedente uno; y, (g) la señora ELSIA MIRANDA ORTIZ, casada, portadora de la cédula de ciudadanía número cero dos cero uno siete uno ocho tres guión dos, cónyuge del cedente cuatro. Los comparecientes tienen plena capacidad jurídica para suscribir el presente instrumento, son ecuatorianos, mayores de edad, y están domiciliados en la ciudad de Ambato, dicen que tienen a bien elevar a escritura pública la minuta que me presenta, la misma que copiada es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la conste la cesión de participaciones, al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación: PRIMERA. COMPARECIENTES. Comparecen al otorgamiento y suscripción del presente instrumento las siguientes personas: (a) el señor Raúl Hernán Calderón López, a quien se le llamará "el cedente uno" y quien es casado; (b) el señor Segundo Gaspar Calunia Andagana, a quien se le llamará "el cedente dos" y quien es soltero; (c) el señor Wilfrido Isidoro Castro Molina, a quien se le llamará "el cedente tres" y quien es divorciado; (d) el señor Reminton Wilfrido Escobar Arias, a quien se le llamará "el cedente cuatro" y quien es casado; (e) la señora Delia María Paredes Castro, a quien se le llamará "la cesionaria" y quien es casada; (f) la señora Carmen Elena Chamorro Salazar, cónyuge del cedente uno; y, (g) la señora Elsie Miranda Ortiz, cónyuge del cedente cuatro. Los comparecientes tienen plena capacidad jurídica para suscribir el presente instrumento, son ecuatorianos y están domiciliados en la ciudad de Ambato. SEGUNDA. ANTECEDENTES. (a) Mediante instrumento público celebrado el 1 de junio de 2005, ante la Notaria Primera del Cantón Ambato, se constituyó la persona jurídica denominada "Compañía de Transporte en Volquetas Alianzasur

Compañía Limitada"; instrumento que se inscribió el 6 de julio de 2005, bajo el No.353, en el Registro Mercantil del Cantón Ambato. (b) La junta general universal de socios de la "Compañía de Transporte en Volquetas Alianzasur Compañía Limitada" celebrada el 11 de junio de 2011, autorizó las transferencias de participaciones objeto del presente instrumento. Una copia certificada del acta de la junta mencionada se incorpora en calidad de documento integrante. (c) Cada participación social de la de la "Compañía de Transporte en Volquetas Alianzasur Compañía Limitada" tiene un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América. TERCERA. CESIÓN DE PARTICIPACIONES. Con base a los antecedentes expuestos en la cláusula segunda, las partes expresamente manifiestan su voluntad de efectivizar las siguientes transferencias de participaciones: (a) el señor Raúl Hernán Calderón López cede a favor de la señora Delia María Paredes Castro ocho (8) participaciones; (b) el señor Segundo Gaspar Calunia Andagana cede a favor de la señora Delia María Paredes Castro ocho (8) participaciones; (c) el señor Wilfrido Isaias Castro Molina cede a favor de la señora Delia María Paredes Castro ocho (8) participaciones; y, (d) el señor Reminton Wilfrido Escobar Arias cede a favor de la señora Delia María Paredes Castro ocho (8) participaciones. Todos cedentes declaran que las transferencias lo hacen sin reserva alguna. CUARTA. AUTORIZACIÓN. (a) La señora Carmen Elena Chamorro Salazar autoriza al cedente uno, la cesión de las participaciones manifestada en el literal a) de la cláusula próxima anterior. (b) La señora Elsie Miranda Ortiz autoriza al cedente cuatro, la cesión de las participaciones manifestada en el literal d) de la cláusula próxima anterior. QUINTA. ARBITRAJE. Toda controversia derivada de este instrumento y que no pudiere ser solucionada directa y amigablemente por las partes, éstas la someten



Dr. Rodrigo Naranjo Garces
NOTARIO SEPTIMO
CASTILLO 618 Y AV. CEVALLOS
AMBATO

a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de las Cámaras de Comercio de Ambato e Industrias de Tungurahua, y de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Sede Ambato, sujetándose a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de Comercio de Ambato e Industrias de Tungurahua y la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Sede Ambato, y a las siguientes reglas: (a) El árbitro será seleccionado conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación; (b) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral; (c) Para la ejecución de las medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, su cumplimiento, sin que sea necesario acudir a Juez ordinario alguno; (d) El Tribunal estará integrado por un árbitro; (e) El procedimiento arbitral será confidencial y en derecho; y, (f) El lugar de arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de Comercio de Ambato e Industrias de Tungurahua y de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Sede Ambato. Para el evento que, por cualquier motivo, el Centro de Arbitraje y Mediación, antes mencionado, no prestare el servicio de arbitraje, las partes podrán iniciar las respectivas acciones ante un Juez de lo Civil de Ambato.

SEXTA. ACEPTACIÓN. Las partes expresamente aceptan el contenido de este instrumento. **SÉPTIMA. CUANTÍA.** La cuantía se la fija en treinta y dos dólares de los Estados Unidos de América. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusula de estilo para la plena validez del presente instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda

elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Paúl Ocaña Soria, afiliado al Colegio de Abogados de Tungurahua con el número 18-1992-1, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican en todo el contenido y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-



[Signature]
2011562-3

[Signature]
-180207306-2

Elsio *[Signature]*
0201171832

[Signature]
180270412-9

[Signature]
020074278-1

[Signature]
130295055-2

[Signature]
020070517-6

**F)EL NOTARIO DR.RODRIGO NARANJO GGS.
SIGUEN HABILITANTES...**

COMPANÍA DE TRANSPORTE EN VOLQUETAS ALIANZASUR
COMPANÍA LIMITADA

ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS

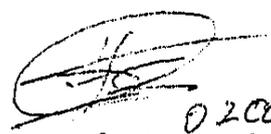
En la ciudad de Ambato, a los once días del mes de junio del año dos mil once, siendo las diecinueve horas treinta minutos, en el domicilio de la compañía, ubicado en la calle Emilio Pardo Bazán s/n, se da a conocer la Junta General Universal de Socios de la "Compañía de Transporte en Volquetas Alianzasur Compañía Limitada", con la presencia de los siguientes socios: Raúl Hernán Calderón López, Segundo Gaspar Caluña Andagana, Wilfrido Isaías Castro Molina, Reminton Wilfrido Escobar Ariza, Jaime Napoleón Medina Montesdeoca, Luis Marcelo Mejía López, Marcelo Leonardo Montero López, Luis Ángel Paredes Castro, William Geovanny Peña Montesdeoca, Ángel Líder Pico Salas, Héctor Leonardo Sisalema Maiza y Adán René Zurita Flores; quienes representan la totalidad del capital social. Asiste también la señora Lucila Amelia Castro Molina, en su calidad de Gerente General. Al efecto, se hace constar lo que a continuación se detalla. **UNO. DECLARACIÓN DE JUNTA UNIVERSAL.** Todos los socios expresan su voluntad de realizar la Junta General Universal de Socios de la "Compañía de Transporte en Volquetas Alianzasur Compañía Limitada", conforme a los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías. **DOS. ORDEN DEL DÍA.** Los socios manifiestan unánimemente que en la Junta General Universal de Socios acordada se conozca los siguientes puntos: (a) cesión de participaciones a favor de la señora Delia María Paredes Castro; (b) cesión de participaciones a favor de la señora Lucila Amelia Castro Molina; y, (c) cesión de participaciones a favor del señor Franklin Efraín Hidalgo Castro. **TRES. PRESIDENTE Y SECRETARIA DE LA JUNTA.** La presente Junta General Universal de Socios es presidida por el señor Ángel Líder Pico Salas, en su calidad de Presidente de la compañía, y actúa como secretaria la señora Lucila Amelia Castro Molina, en su calidad de Gerente General. **CUATRO. CESIÓN DE PARTICIPACIONES A FAVOR DE LA SEÑORA DELIA MARÍA PAREDES CASTRO.** El señor Presidente de la compañía, solicita que se trate el primer punto consensuado. El señor Adán René Zurita Flores pide a los señores socios que consideren la posibilidad de autorizar las siguientes cesiones de participaciones a favor de la señora Delia María Paredes Castro: (a) cesión de ocho participaciones por parte del señor Raúl Hernán Calderón López; (b) cesión de ocho participaciones por parte del señor Segundo Gaspar

Calunia Andagana; (c) cesión de ocho participaciones por parte del señor Wilfrido Isaías Castro Molina; y, (d) cesión de ocho participaciones por parte del señor Reminton Wilfrido Escobar Arias Alcides. Todos los socios expresan su conformidad a la moción presentada por el señor Adán René Zurita Flores, renunciando, en lo que corresponde, al respectivo derecho de preferencia para adquirir las participaciones objeto de la resolución. El señor Presidente de la Junta solicita que se proceda a la votación pertinente, lo cual es cumplido. La señora Secretaria proclama que todos los socios han votado a favor de la moción. La Presidencia requiere que, una vez determinada la votación, por Secretaría se manifieste la resolución. La señora Secretaria expresa que la Junta General Universal de Socios ha llegado a la siguiente resolución de manera unánime: **Autorizar las siguientes cesiones de participaciones a favor de la señora Delia María Paredes Castro: (a) cesión de ocho participaciones por parte del señor Raúl Hernán Calderón López; (b) cesión de ocho participaciones por parte del señor Segundo Gaspar Calunia Andagana; (c) cesión de ocho participaciones por parte del señor Wilfrido Isaías Castro Molina; y, (d) cesión de ocho participaciones por parte del señor Reminton Wilfrido Escobar Arias Alcides.** CINCO. CESIÓN DE PARTICIPACIONES A FAVOR DE LA SEÑORA LUCILA AMELIA CASTRO MOLINA. El señor Presidente de la compañía, solicita que se trate el segundo punto consensuado. El señor Raúl Hernán Calderón López pide a los señores socios que consideren la posibilidad de autorizar las siguientes cesiones de participaciones a favor de la señora Lucila Amelia Castro Molina: (a) cesión de ocho participaciones por parte del señor Jaime Napoleón Medina Montesdeoca; (b) cesión de ocho participaciones por parte del señor Luis Marcelo Mejía López; (c) cesión de ocho participaciones por parte del señor Marcelo Leonardo Montero López; y, (d) cesión de ocho participaciones por parte del señor Luis Ángel Paredes Castro. Todos los socios expresan su conformidad a la moción presentada por el señor Raúl Hernán Calderón López, renunciando, en lo que corresponde, al respectivo derecho de preferencia para adquirir las participaciones objeto de la resolución. El señor Presidente de la Junta solicita que se proceda a la votación pertinente, lo cual es cumplido. La señora Secretaria proclama que todos los socios han votado a favor de la moción. La Presidencia requiere que, una vez determinada la votación, por Secretaría se manifieste la resolución. La señora Secretaria expresa que la Junta General Universal de Socios ha llegado a la siguiente resolución de manera unánime: **Autorizar las siguientes cesiones de participaciones a favor de la señora Lucila Amelia Castro Molina: (a) cesión de ocho participaciones por parte del señor Jaime Napoleón Medina Montesdeoca; (b) cesión de ocho participaciones por parte del**

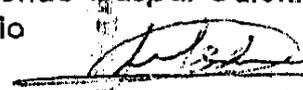
señor Luis Marcelo Mejía López; (c) cesión de ocho participaciones por parte del señor Marcelo Leonardo Montero López; y, (d) cesión de ocho participaciones por parte del señor Luis Ángel Paredes Castro. SEIS. **CESIÓN DE PARTICIPACIONES A FAVOR DEL SEÑOR FRANKLIN EFRAÍN HIDALGO CASTRO.** El señor Presidente de la compañía, solicita que se trate el tercer punto consensuado. El señor Jaime Napoleón Medina Montesdeoca pide a los señores socios que consideren la posibilidad de autorizar las siguientes cesiones de participaciones a favor del señor Franklin Efraín Hidalgo Castro: (a) cesión de ocho participaciones por parte del señor William Geovanny Peña Montesdeoca; (b) cesión de ocho participaciones por parte del señor Ángel Líder Pico Salas; (c) cesión de ocho participaciones por parte del señor Héctor Leonardo Sisalema Maiza; y, (d) cesión de ocho participaciones por parte del señor Adán René Zurita Flores. Todos los socios expresan su conformidad a la moción presentada por el señor Jaime Napoleón Medina Montesdeoca, renunciando, en lo que corresponde, al respectivo derecho de preferencia para adquirir las participaciones objeto de la resolución. El señor Presidente de la Junta solicita que se proceda a la votación pertinente, lo cual es cumplido. La señora Secretaria proclama que todos los socios han votado a favor de la moción. La Presidencia requiere que, una vez determinada la votación, por Secretaría se manifieste la resolución. La señora Secretaria expresa que la Junta General Universal de Socios ha llegado a la siguiente resolución de manera unánime: **Autorizar las siguientes cesiones de participaciones a favor del señor Franklin Efraín Hidalgo Castro: (a) cesión de ocho participaciones por parte del señor William Geovanny Peña Montesdeoca; (b) cesión de ocho participaciones por parte del señor Ángel Líder Pico Salas; (c) cesión de ocho participaciones por parte del señor Héctor Leonardo Sisalema Maiza; y, (d) cesión de ocho participaciones por parte del señor Adán René Zurita Flores.** SIETE. **APROBACIÓN DEL ACTA Y CONCLUSIÓN.** Sin más puntos que tratar, el señor Presidente dispone que se realice un receso de quince minutos a fin de elaborar el acta y se proceda posteriormente a su aprobación, lo cual es aceptado por los asistentes de manera unánime. Luego de transcurrido el tiempo de quince minutos, reinstalada la sesión por parte del señor Presidente, éste solicita que por Secretaría se dé lectura a la misma, lo cual es cumplido. Posteriormente, el señor Presidente pide que los asistentes se pronuncien. La señora Secretaria proclama que todos los socios han votado a favor de la aprobación del acta. La Presidencia requiere que, una vez determinada la votación, por Secretaría se manifieste la resolución. La señora Secretaria expresa que la Junta General Universal de Socios ha llegado a la siguiente resolución de manera unánime: **Aprobar el total contenido de la presente acta.**

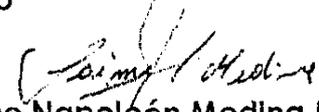


Seguidamente, el señor. Presidente, agradeciendo la presencia de los asistentes, declara terminada la sesión, siendo las veinte horas treinta minutos. Para constancia de todo lo anterior, firman todos los socios.*****

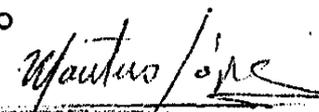
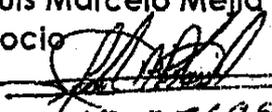

020074278-1
Raúl Hernán Calderón López Socio

180220412-9
Segundo Gaspar Caluña Andagana Socio


180207326-2
Wilfrido Isaias Castro Molina Socio

02011582-3
Reminton Wilfrido Espobar Arias Socio

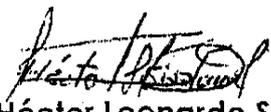
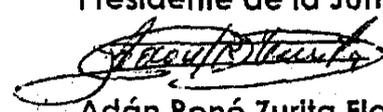

18015280-7
Jaime Napoleón Medina Montesdeoca Socio

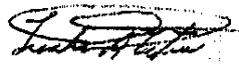
Luis Marcelo Mejía López Socio


180201509-2
Marcelo Leonardo Montero López Socio

180376980-9
Luis Ángel Paredes Castro Socio


1811431618-2
William Geovanny Peña Montesdeoca Socio

180253416-2
Ángel Líder Pico Salas Socio
Presidente de la Junta

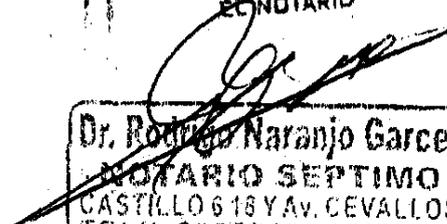

180278927-9
Héctor Leonardo Sisalema Malza Socio

180191119-7
Adán René Zurita Flores Socio


Lucila Amelia Castro Molina
Gerente General
Secretaria de la Junta

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
GUARDA CONFORMIDAD CON
SU ORIGINAL

11 JUL 2011

Ambato de
EC NOTARIO


Dr. Rodrigo Naranjo Garces
NOTARIO SEPTIMO
CASTILLO 618 Y AV. CEVALLOS
TELF: 2825790 - AMBATO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL CIVIL

CUIDADANIA 180207306-2

CASTRO MOLINA WILFRIDO ISAIAS
 TUNGURAHUA/AMBATO/PILAHUIN
 07 JUNIO 1966
 0082 0380 01559 M
 TUNGURAHUA/AMBATO
 LA MATRIZ 1983

Wilfredo Castro

ECUATORIANA ***** E223313422

DIVORCIADO
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 MANUEL ISAIAS CASTRO
 MARIA BLANCA MOLINA
 AMBATO 12/10/2006
 12/10/2018

REN 0320859

Wilfredo Castro

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

039-0002 1802073062
 NÚMERO CÉDULA

CASTRO MOLINA WILFRIDO ISAIAS

TUNGURAHUA AMBATO
 PROVINCIA CANTÓN
 PILAHUIN PILAHUIN
 PARROQUIA ZONA

Wilfredo Castro

PREIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL CIVIL

CUIDADANIA 180295058-2

PAREDES CASTRO DELIA MARIA
 TUNGURAHUA/AMBATO/JUAN BENIGNO VELA
 18 MARZO 1978
 0080 00080 F
 TUNGURAHUA/AMBATO
 JUAN BENIGNO VELA 1978

Delia Castro

ECUATORIANA *****

CASADO ANGEL L. PARRADO
 PRIMARIA PARRADO
 LUIS ALBERTO PAREDES
 LUCILA ANELIA CASTRO
 AMBATO 21.05.2004
 21/05/2018

REN 01652407

SECRETARIA SEPTIMA DEL CANTON
 AMBATO - ECUADOR

Delia Castro

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

111-0005 1802950582
 NÚMERO CÉDULA

PAREDES CASTRO DELIA MARIA

TUNGURAHUA AMBATO
 PROVINCIA CANTÓN
 PILAHUIN PILAHUIN
 PARROQUIA ZONA

Delia Castro

PREIDENTA (S) DE LA JUNTA

CIUDADANIA 020111582-3
 ESCOBAR ARIAS REMINTON WILFRIDO
 BOLTIVAR/BARRANDA/SALINAS
 01 OCTUBRE 1969
 001-00000069 M
 BOLTIVAR/ BARRANDA/SALINAS 1969




ECUATORIANA***** V2343V4242
 CASADO ELISA MIRANDA ORTIZ
 SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO
 ANGEL CELIO ESCOBAR
 OLGA ENRIQUETA ARIAS
 AMBATO 06/10/2010
 06/10/2002
 REN 3207787




 02011562-3

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

040-0002 NÚMERO 020111823 CÉDULA
 ESCOBAR ARIAS REMINTON WILFRIDO

BOLIVAR GUARANDA
 PROVINCIA CANTON
 SALINAS SALINAS
 PARROQUIA


 FJ PRESIDENTE DE LA JUEZA

CIUDADANIA 020117193-E
 MIRANDA ORTIZ ELISA
 BOLTIVAR/ECHENDIA/ECHENDIA
 19 ENERO 1971
 001-00000018 F
 BOLTIVAR/ ECHENDIA/ECHENDIA 1971
 Elisa M. Miranda



ECUATORIANA***** V130711E
 CASADO REMINTON W ESCOBAR ARIAS
 SUPERIOR EMPLEADO
 SEGUNDO DAVID MIRANDA
 HILDA JOSEFINA ORTIZ
 AMBATO 25/08/2006
 25/08/2018
 REN 0304361

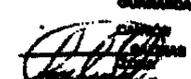




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

317-0002 NÚMERO 020117182 CÉDULA
 MIRANDA ORTIZ ELISA

BOLIVAR GUARANDA
 PROVINCIA CANTON
 SALINAS SALINAS
 PARROQUIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION ECUATORIANA

CITADANOS No. 180270417-9

CALUMA ANDAGANA SEGUNDO GASPAR

TUNGURAHUA

17 de Marzo de 1973

0019 0005 00075 2M

TUNGURAHUA

PASA 1973




EQUATORIANA

SOYERO

PRIMARIA

12/01/2010

2266216




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

318-0001 NUMERO 1802704179 CÉDULA

CALUMA ANDAGANA SEGUNDO GASPAR

TUNGURAHUA AMBATO

PROVINCIA CANTON

PASA PARRQUIA



(1) REFERENDUM (2) CONSULTA POPULAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL CIVIL

ESTADANTIA
 CALDERON LOPEZ RAUL HERNAN
 SOLVAR SALINAS
 2003-0001

REN 0972428

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL CIVIL

ESTADANTIA
 CALDERON LOPEZ RAUL HERNAN
 SOLVAR SALINAS
 2003-0001

REN 0972428

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/09/2011

203-0001 NÚMERO
 0200743781 CÉDULA

CALDERON LOPEZ RAUL HERNAN

SOLVAR PROVINCIA
 SALINAS PARROQUIA

GUABANDA CANTÓN
 SALINAS

[Handwritten signature]

PRESENTE (S) DE LA JUNTA

CIDADANIA 020070517-6
CHAMORRO SALAZAR CARMEN E
D.L. VAR/GUARANDA/GUANUJO
13 FEBRERO 1960
001-2 0105 00209 F
D.L. VAR/ GUARANDA
ANGEL POLIVIO CRAVEZ 1960



Carmen Mercedes Chamorro

Carmen Mercedes Chamorro

ECUATORIANA***** Y3343V2242
GRUPO RAUL HERNAN CALDERON LOPEZ
SECUNDARIA ESTUDIANTE
CESAR H CHAMORRO
ADELA SALAZAR
GUARANDA 19/02/2003
19/02/2015

0324656



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
292-0001 0200705176
NUMERO CEDULA
CHAMORRO SALAZAR CARMEN E
BOLIVAR GUANANDA
PROVINCIA CANTON
SALINAS SALINAS
PARROQUIA ZONA
PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA
COPIA BELLADA Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION

[Handwritten signature]



Dr. Rodrigo Naranjo Garces
NOTARIO SEPTIMO
CASTILLO 618 Y AV. CEVALLOS
TELEF: 2825790 - AMBATO

Ra-

ZON: Al margen de la escritura matriz de fecha 1 de junio de 2005, folio 2987 vuelta, tomé nota de la cesión de participaciones otorgado por el señor Raúl Hernán Calderón López y otros a favor de la señora Delia María Paredes Castro.- Ambato, 25 de Agosto del 2011.-

LA NOTARIA



C E R T I F I C O: Que al margen de la Inscripción N° 0353 de 06 de Julio del 2.005, del Registro Mercantil.- Tomé nota de la Presente Escritura de Cesión de Participaciones, de 22 de Agosto del 2.011.- Que se archiva.- Ambato 02 de Septiembre del 2.011.-



Dr. Hernán Palacios Pérez.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO